



Gobierno Regional de Ayacucho

Acuerdo de Consejo Regional N° 006 - 2009 - GRA/CR

Ayacucho, 10 de febrero de 2009

El Consejero Delegado del Consejo Regional de Ayacucho por cuanto:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2009, trató el tema relacionado a la solicitud de reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2008-GRA/CR; y

Considerando:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; conforme a lo dispone el artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2008-GRA/CR, de fecha 16 de diciembre de 2008, se aprueba la ampliación del término de Reversión de la Escritura Pública de Donación del Inmueble del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Asociación de Comerciantes de Base del Mercado 12 de Abril – ASCOBAME, por el plazo improrrogable de dos años que serán contabilizados a partir del 29 de marzo de 2008 hasta el 29 de marzo del 2010 destinado para la construcción de un Centro Comercial;

Que, mediante escrito de fecha 08 de enero de 2008, la señora Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Base del Mercado “12 de Abril”, interpone Reconsideración al Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2008-GRA/CR, de fecha 16 de diciembre de 2008, en el extremo de la contabilización del mes y año del artículo Primero; escrito que fue derivada a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, con la emisión del Dictamen respectivo se sometió al Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Consejo Regional, con la aprobación mayoritaria de sus miembros y dispensando el presente Acuerdo del trámite de lectura del Acta, ha dado el siguiente:

Acuerdo:

Artículo Primero.- DECLARAR Infundada, la Reconsideración interpuesta por la Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Base del Mercado “12 de Abril”, contra el



/.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006 - 2009 - GRA/CR

extremo del plazo mes y año del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 066-2008-GRA/CR de fecha 16 de diciembre de 2008, consecuentemente confirmar los efectos el Acuerdo Regional precitado.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional a los interesados.

Artículo Tercero.- Publicar y difundir el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

